



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2011-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, En Sesión **ORDINARIA DEL 27 DE ABRIL DE 2011** el Informe N° 044-2010-GDU-SGTCV-MPI de la Subgerencia de Transporte, el Oficio N° 4300-2010-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 147-2010-GAJ-MPI-ECHH y Oficio N° 0903-2010-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 038-2011-SG-MPI de la Secretaria General, el Informe Legal N° 028-2011-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 137-2011-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de Comisión N° 003-2011-R-CTCV-MPI de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI, aprobada en sesión ordinaria de fecha 28.ENE.2010, se aprobó entre otros puntos la realización del Estudio Técnico del "Plan Regulador de Rutas" el mismo que propende a formalizar el servicio de transporte público de pasajeros, así como mejorar el tránsito vehicular en nuestro medio, dando de esta manera seguridad a la colectividad de nuestra Provincia, así como un servicio de transporte rápido, oportuno y seguro.

Que, para la realización de este estudio es necesario saber cuantos vehículos circulan diariamente por nuestra ciudad, públicos y particulares, cual es el parque automotor del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, formales e informales, por lo que es necesario realizar un censo de vehículos que circulan en nuestra ciudad en todas sus modalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) del Artículo 40° y el Art. 81 ° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Art. 11 ° Inc. 11.2) de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL CENSO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la realización del Censo Vehicular en la Provincia de Ica, en el mismo que debe considerarse todos los vehículos del servicio público y particular, de los Órganos del Estado, de transporte de carga y pasajeros, el mismo que se realizara en el lapso de 15 días Útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Censo Vehicular no tendrá ningún costo económico para los propietarios de vehículos, y deberá realizarse en las Oficinas de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, así como en diversos puntos del Cercado de Ica y en los Distritos de la Provincia, con la finalidad de dar mejor facilidad a los propietarios.





Municipalidad Provincial de Ica



ARTÍCULO TERCERO.- La Única información que se solicitará a los propietarios de los vehículos serán:

- a) Número de placa.
- b) Clase de vehículo.
- c) Año de fabricación.
- d) Marca.
- e) Combustible que utiliza.
- f) Servicio que realiza.

Tomada esta información, se procederá a pegar en el parabrisa de la unidad el estiker de vehículo censado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, a elaborar el cronograma del censo, así como a fijar los puntos en donde se establecerán equipos de personal dedicados a realizar esta labor con el fin de dar mayores facilidades a los propietarios de vehículos y así evitar congestionamientos y pérdida de tiempo a los señores propietarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los propietarios de vehículos públicos y particulares están obligados a censar sus unidades proporcionando la información que se detalla en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, en caso de incumplimiento, terminada la etapa del censo, serán acreedores de una multa pecuniaria equivalente a 3% de la UIT vigente.

ARTICULO SEXTO.- SOLICÍTESE el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para que brinde las garantías que el caso requiere al personal destinado a realizar el censo en los diferentes puntos que se establezcan para dar mayores facilidades al personal asignado para realizar esta labor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica y Subgerencia de Transportes y Circulación Vial la correspondiente difusión del Censo Vehicular, así como su cronograma.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia de Ica.

POR LO TANTO:

Mando se registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año

Dos Mil Once

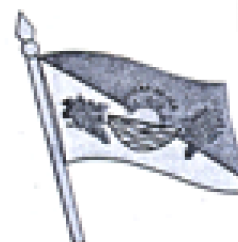


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO Q. S. ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEICA

VISTO, en la Sesión Ordinaria de fecha **30 de MAYO de 2011**, el Informe N° 006-2011-GDU-SGTV-MPI de la Subgerencia de Tesorería, el Informe Legal N° 043-2011 y Oficio N° 197-2011-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen de Comisión N° 5/s-2011-R-CTCV-MPI de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 140° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27997, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia con sujeción a Ley.

Que mediante Informe N° 06-2011-GDU-SGTCV-MPI, elaborado por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, da cuenta que en Reuniones de Trabajo realizados con participación del Comandante PNP- Jefe de la Policía Nacional de Tránsito, el Presidente de la Comisión de Transporte de la MPI y el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, con la finalidad de coadyuvar a solucionar el Problema del Transporte Público de Pasajeros en sus diferentes modalidades en la Provincia de Ica, coincidieron en que es imprescindible y necesario Declarar en Emergencia el Transporte Público de Pasajeros, por el lapso de Ciento Veinte (120) día calendario en concordancia a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que en su Artículo 3° establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como a la protección del Medio Ambiente y a la comunidad en su conjunto. Que asimismo, el Numeral 4.3 del Artículo 4° de la mencionada Ley, señala que el Estado procura la protección de los intereses del usuario, la salud, seguridad y del medio ambiente.

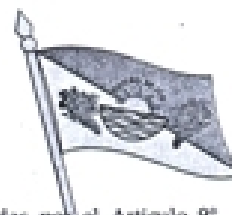
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya finalidad es regular el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías en los Ámbitos Nacional, Regional y Provincial, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, ante el gravísimo problema que cotidianamente vive y sufre la población de nuestra Ciudad, ocasionados por la Inseguridad Ciudadana, el Congestionamiento Vehicular, Robos, Secuestros al Paso, y el Negativo Impacto Ambiental, así como las frecuentes Faltas al Reglamento de Tránsito, se debe Declarar en Emergencia el Transporte Público de Pasajero; en sus diferentes modalidades (Taxis, Mototaxis, Colectivos) por el lapso de Ciento Veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo disponerse la prohibición de Nuevas Concesiones de Ruta y/o Autorizaciones de Permiso de Operación a las Nuevas Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Urbano e Interurbano y Colectivo, quedando en suspenso las solicitudes que hayan ingresado a partir del 03 de Enero 2011, las mismas que también se encuentran sujetas al Procedimiento de Declaratoria en Emergencia del Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, dejándose constancia que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI, se canceló en forma Definitiva el Otorgamiento de Autorizaciones de Permiso de Operación a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Taxi en Automóvil y Mototaxis. Por lo que mientras dure el Estado de Emergencia en la Provincia de Ica, se hace necesario dictar Ordenanzas Municipales y/o Medidas Extraordinarias con la finalidad de lograr el Reordenamiento de Tránsito Vehicular y Peatonal, así como aprobar el Proyecto de Semaforización, Implementación de Señalizaciones Verticales y Horizontales; y otros servicios que tengan que ver con el transporte de pasajeros en sus modalidades urbanas e interurbanas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 043-2011-GAJ-MPI-ECMH en el cual se pronuncia por la procedencia de la Aprobación del proyecto propuesto por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, con lo demás que contiene dicho Informe Legal; en este sentido se corrió traslado de lo actuado a los Regidores integrante de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes emiten Dictamen Favorable para la aprobación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de Ica



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° Numeral 8), Artículo 40°, y Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Artículo 11° Inc. 11.2) de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, el Concejo Municipal de Ica por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN TODA SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, donde se hace necesario dictar Ordenanzas Municipales y/o Medidas Extraordinarias con la finalidad del Reordenamiento del Tránsito Vehicular y Peatonal, aprobación del Proyecto de Señalización, Implementación de Señalizaciones Verticales y Horizontales, y Otros Servicios que tengan que ver con la Problemática del Transporte en la Provincia de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de lo aprobado en el Artículo precedente, **RATIFIQUESE** lo aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI** mediante la cual se dispuso la cancelación Definitiva del Otorgamiento de Autorizaciones de Permiso de Operación a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Taxi en Automóviles y Mototaxis, a lo cual se incluyen los Permisos de Operación para Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Colectivos en el ámbito de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los expedientes en trámite iniciadas antes de la dación de la presente Ordenanza, se suspendan de Oficio, quedando subsistente únicamente los Procedimientos que traten sobre Renovación de Permisos de Operación a empresas que ya han obtenido Resolución Autoritativa hasta el 31 de Diciembre 2010; **EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO las solicitudes de Nuevas Rutas, ampliaciones o modificaciones de Rutas, que se hayan iniciado a partir del 03 de Enero 2011,** esto con la finalidad de asegurar el resultado óptimo de la Declaración en Emergencia del Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor Circulación en la Ciudad de Ica.

POR LO TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil

Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MARCO RAMIREZ
ALCALDE

